RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 008-2019-GA-OSITRAN

Lima, 12 de agosto de 2019

VISTO:

El Memorando N° 0785-2019-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N° 004-2019-JLCP-GA-OSITRAN, ambos de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10°, del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva en mención, establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal d) del numeral 6.2.2 de la referida Directiva, establece entre las causales de Baja, la "Reposición", la que, de acuerdo con el Glosario de Términos, se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor;





Que, el numeral 6.1.1 de la indicada Directiva, define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva señalada, establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de bienes;

Que, el numeral 6.3.2 de la aludida Directiva, define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que haya sufrido entre otros acontecimientos, "c. Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía, siendo de cuenta del proveedor la obligación de reposición del bien;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 004-2019-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, se tiene que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, es procedente la Baja de los bienes descritos en el Anexo N° 01, por la causal de "Reposición"; así como, aprobar la reposición y dar el Alta por Adquisición por el Acto de "Reposición de bienes" de los registros patrimonial y contable, de los bienes detallados en el Anexo N°02, formando ambos anexos parte del mencionado Informe Técnico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto del Jefe de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de "Reposición" de los bienes muebles descritos en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, con un valor neto total de S/ 290.70 (Doscientos Noventa y 70/100 Soles).

Artículo 2°.- Aprobar la Reposición y dar de Alta por Adquisición bajo la modalidad de "Reposición de Bienes" de los registros patrimonial y contable de la entidad, de los bienes muebles descritos en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, con valor de S/ 912.40 (Novecientos Doce y 40/100 Soles).

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad, para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.



Artículo 4º.- Comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el número de la presente Resolución mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N°001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y su modificatoria aprobada mediante Resolución N°084-2018/SBN.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe) para su difusión.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS Gerente de Administración

NT 2019063491





RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN № 008-2019-GA-OSITRAN

ANEXO N°01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA	VALOR NETO	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	CONSERVACIÓN	CONTABLE	(S/.)	CAUSAL DAJA
1	TECLADO - KEYBOARD	740895000606	LENOVO	SK-8823	NEGRO	5923552	MALO	1503.020301	65.15	REPOSICIÓN
2	MONITOR LED	740880370231	LENOVO	E2054	NEGRO	SVKC91292	MALO	1503.020301	225.55	REPOSICIÓN
							TOTAL		S/. 290.70	





RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN № 008-2019-GA-OSITRAN

ANEXO N°02

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA	VALOR (C.L.)	CALICAL ALTA	
		MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	CONSERVACIÓN	CONTABLE	VALOR (S/.)	CAUSAL ALTA	
1	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK-8823	NEGRO	3050816	NUEVO	9105.0301	198.10	REPOSICIÓN DE BIENES	
2	MONITOR LED	LENOVO	E2054	NEGRO	SVKV31803	NUEVO	9105.0301	714.30	REPOSICIÓN DE BIENES	
						TOTAL		S/. 912.40		

